

añ en el Depositario nombrado Como en dho  
veron un nominador, por ningún acontecim.  
practicara estos Caueros que en aquel Caso  
serian viruosos así como al presente los que  
taba por persuasos al menos para dexar  
ran e Inteligencias a los del nro Consejo de  
el perjuizio que podia Cauarse en lo subreñ  
bo pues no era Justo que corriendo el manes  
de las dos Casas de agua por el de S. Juan Ant.  
veron, y que teniendo este nombrado el Deposita  
rio de su producto hubiese de dexar de precaver  
esa nominada Ciudad qualquiera perjuizio que  
pudiese producirse o la Insolencia o la mala di  
reccion sin que en este particular tubiese es a  
cta Ciudad y merceden la mas leue, y en to  
do quanto no parecia le habia habil para

---

